



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

I. Exposición de motivos

El 26 de abril de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), entregó a la Universidad de Guanajuato los títulos de concesión de las 4 señales de transmisión de Radio Universidad de Guanajuato, en el marco de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente (LFTR). Su otorgamiento apremia a nuestra Institución a cumplir con las obligaciones de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público y uso social para prestar el servicio de radiodifusión, establecidas en los mecanismos señalados en el Título Cuarto, Capítulo III, Sección IV, Artículo 86 de la LFTR.

El artículo décimo transitorio de la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones, incorpora las características propias de los medios públicos que prestan el servicio de radiodifusión. Se trata de mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad en todo momento, pues se trata de garantías que aseguran que sus contenidos responden a las necesidades de información y comunicación de la sociedad en un contexto de transparencia y diversidad, como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la divulgación del conocimiento, la extensión cultural, etc. El cumplimiento de estos mecanismos, le imprime el carácter de uso público a la concesión.

Los primeros mecanismos considerados en el artículo 86 del citado ordenamiento, que en congruencia se reflejan en los objetivos y funciones de Radio Universidad de Guanajuato, son los relacionados con la independencia editorial, las garantías de participación ciudadana, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Para asegurar su cumplimiento, la LFTR exige a nuestra Institución, establecer la figura del “Consejo Ciudadano de Radio Universidad de Guanajuato”, con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión, para lo cual contará con



facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle la radiodifusora.

II. Disposiciones administrativas para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de Guanajuato.

Capítulo 1

Definición, integrantes, selección, duración en el cargo, sustitución y sesiones.

Artículo 1. El Consejo Ciudadano de Radio Universidad de Guanajuato, es un órgano plural de participación social conformado por cinco ciudadanos, cuyo objeto es garantizar la independencia editorial en la gestión derivada de las concesiones para el ejercicio del servicio público de radiodifusión sonora, mediante la emisión de opiniones y asesoría en las cuestiones que le sean planteadas, respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle o planee desarrollar Radio Universidad de Guanajuato.

En el Consejo Ciudadano no podrán participar: funcionarios de los Poderes de la Unión, de los Estados o los Municipios; ministros de algún culto religioso; así como integrantes de la propia comunidad de la Universidad de Guanajuato.

Artículo 2. Los integrantes del Consejo Ciudadano serán designados por el H. Consejo General Universitario, mediante convocatoria pública, en la que podrán postularse los propios interesados, o a propuesta de instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento. En el caso de postulación por terceros, será requisito indispensable contar con una carta de aceptación de postulación por el interesado.

En caso de ser propuesto por una institución académica u organizaciones civiles, éstas deberán: estar legalmente constituidas; contar con un reconocido prestigio; y que sus actividades y objetivos correspondan principalmente con la comunicación social y el periodismo.



Artículo 3. Los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su cargo 2 años, contados a partir de su designación, sin posibilidad de designar suplentes, los cuales podrán ser ratificados hasta por dos periodos más.

Artículo 4. El cargo de integrante del Consejo Ciudadano será honorífico, por lo que no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 5. El Consejo Ciudadano se renovará de manera escalonada anualmente, sustituyendo a los consejeros de mayor antigüedad, dos en una ocasión y tres en la siguiente, y así sucesivamente.

Para el caso de la primera integración del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de Guanajuato, se deberá llevar a cabo la designación de dos consejeros por el periodo de un año y tres consejeros por el periodo de dos años, a efecto de estar en posibilidad de realizar la renovación escalonada a que se refiere el presente artículo. Las designaciones posteriores se realizarán por el periodo señalado en el artículo 3 de estas disposiciones administrativas.

Artículo 6. Los consejeros ciudadanos podrán ser sustituidos por el H. Consejo General Universitario antes de la conclusión de su periodo, en los siguientes casos:

- I. Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.
- II. No atender a la vocación de Radio Universidad de Guanajuato.
- III. Renuncia expresa.

Para los casos de sustitución, se seguirá el procedimiento establecido en estas disposiciones.

Artículo 7. El Consejo Ciudadano designará un Presidente, elegido entre sus cinco integrantes, mediante votación simple de los mismos.

Artículo 8. Las sesiones del Consejo Ciudadano podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo semestralmente en instalaciones provistas por la Universidad de Guanajuato, y para tal efecto se



emitirá la convocatoria correspondiente, con la orden del día por parte del Presidente del Consejo Ciudadano, con un mes de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se presente alguna circunstancia grave o de inmediata atención, que afecten los derechos de las audiencias y podrán ser presenciales o virtuales.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los Consejeros Ciudadanos.

Capítulo 2

Del perfil de los integrantes.

Artículo 9. Los requisitos para ser candidato a integrante del Consejo Ciudadano son:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos al momento de la postulación.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.
- d) Contar con reconocido prestigio en áreas de comunicación, medios electrónicos públicos y de educación.
- e) No ser funcionario de los Poderes de la Unión, de los Estados, los Municipios, ni miembro de partido político alguno; o ministro de algún culto religioso.
- f) No laborar o haber laborado en la Universidad de Guanajuato durante un periodo previo de dos años.
- g) En caso de ser propuesto por una institución académica u organizaciones civiles, éstas deberán: estar legalmente constituidas; contar con un reconocido prestigio; y que sus actividades y objetivos correspondan principalmente con la comunicación social y el periodismo.



Capítulo 3

Atribuciones y funcionamiento del Consejo Ciudadano.

Artículo 10. Son atribuciones del Consejo Ciudadano:

- I. Proponer criterios que deberá seguir Radio Universidad de Guanajuato para asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva.
- II. Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de Radio Universidad de Guanajuato.
- III. Evaluar que los proyectos de programas y contenidos cubran los objetivos que persigue Radio Universidad de Guanajuato, conforme a los títulos de concesión otorgados.
- IV. Revisar el informe operativo del defensor de audiencias de Radio Universidad de Guanajuato, en cada sesión ordinaria.
- V. Presentar ante la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato un informe anual de sus actividades.
- VI. Proponer a la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato para su aprobación, las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como mecanismos de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias de Radio Universidad de Guanajuato
- VII. Emitir informes públicos sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, por parte de Radio Universidad de Guanajuato.
- VIII. Solicitar al Rector General de la Universidad, dar inicio al proceso de selección de integrantes del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de Guanajuato, cuando se requiera su sustitución.
- IX. Guardar reserva y confidencialidad de la información y los datos personales de los que por el desempeño de su encargo tengan conocimiento, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

X. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 11. Corresponderá al Presidente del Consejo Ciudadano presidir y conducir las sesiones; emitir las convocatorias para las sesiones; levantar las actas de sesiones y su registro; redactar los informes que resulten necesarios; y cerciorarse de que las actas de las sesiones sean firmadas por todos los Consejeros Ciudadanos.

Artículo 12. El funcionamiento del Consejo Ciudadano será el siguiente:

- I. El pleno del Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año; y de manera extraordinaria, las que sean necesarias a convocatoria del Presidente del Consejo Ciudadano.
- II. Sesionará en pleno y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos.
- III. De cada sesión se levantará un acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos los consejeros ciudadanos.

Transitorios

Primero. Las presentes disposiciones administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo General Universitario.

Segundo. Los Consejeros Ciudadanos desempeñarán su cargo a partir del acto en que sean designados por el H. Consejo General Universitario.